

Social y Sanidad núm. 3138, de 25 de julio de 2007, VENGO EN DISPONER la aprobación de las bases del Programa de referencia y anexo al mismo.

#### BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE BONO-TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFECTADAS DE GRAVES DIFICULTADES DE MOVILIDAD.

Primera. - Fundamentación.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración Social de Minusválidos, cuyos principios rectores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución Española, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tiene por objeto adoptar medidas tendentes a hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, cultural, económica y social.

La existencia de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Desde 1995, la Ciudad Autónoma de Melilla, viene suscribiendo convenios de colaboración con el IMSERSO y la Fundación ONCE, para la integración de las personas con discapacidad, cofinanciando la adaptación de taxis accesibles, logrando así la extensión del servicio en la ciudad.

Asimismo, con carácter anual, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad financia el mantenimiento de los taxis accesibles, mediante la concesión de subvenciones a los propietarios.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el fin de lograr una mayor integración de las personas con discapacidad, pone en marcha el Programa de

ayudas individuales de Bono-taxi para personas con discapacidad afectadas de graves dificultades de movilidad.

Segunda. - Objeto y Definición.

Facilitar el uso de medios de transporte accesibles a personas con discapacidad física, gravemente afectadas en su movilidad y que, por razón de su discapacidad, no puedan utilizar los transportes públicos colectivos de la ciudad.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que, en forma de bonos, facilite a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxis adaptados para sus desplazamientos personales.

Tercera. - Personas beneficiarias y Requisitos

Podrán solicitar la ayuda de bono-taxi para la utilización del servicio de taxis adaptados las personas con discapacidad física, afectadas de graves dificultades de movilidad que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, o residencia legal en territorio nacional.

B) Estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Melilla, y tener residencia efectiva, al menos con un (1) año de antelación a la fecha de formulación de la solicitud.

C) Ser mayor de 16 años y tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) teniendo asimismo reconocido por el organismo competente la inclusión en el apartado A ("usuario o confinado en silla de ruedas") del Anexo 3 del Real Decreto 1979/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad.

D) Ser persona afectada de graves dificultades de movilidad, necesitado de silla de ruedas obligatoriamente para su deambulación.

E) Carecer de vehículo propio adaptado y que ninguno de los miembros de la Unidad Económica de Convivencia Independiente, en adelante UECEI de la que forma parte la persona beneficiaria sea propietario de vehículo adaptado.